



Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila

Neiva, julio veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN:	41001-31-10-003-2023-00180-00
PROCESO:	CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
DEMANDANTE:	EDDY JHOANA AREVALO RODRIGUEZ
DEMANDADO:	YUDEISSO LASSO TAFUR

Atendiendo al memorial recibido el 10 de julio de 2023, mediante el cual el demandado confiere poder al abogado Jaime Rojas Tafur, quien a su vez presenta escrito de contestación a la demanda, el despacho procede a tener notificado por conducta concluyente al señor YUDEISSO LASSO TAFUR en los términos indicados en el artículo 301 del C.G.P.

En este sentido, se reconoce personería al abogado JAIME ROJAS TAFUR, con cédula de ciudadanía No. 17.111.825 y T.P. 27.866 del C.S.J., para actuar como apoderado del demandado en los términos del mandato otorgado.

Por secretaría, contabilícense los términos de rigor, para tal fin se comparte el link del expediente al extremo pasivo: [2023-00180](#).

Se advierte a las partes que las actuaciones pueden ser consultadas en el Micrositio del despacho en la página de la Rama Judicial en el siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-familia-de-neiva/inicio>

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*